

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

*[Signature]*  
A.F. FURTADO  
Estructura Legal y Técnica  
Despacho General  
Escribana Letrada M. U.

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- INCORPORESE como Artículo 7º Bis, en la Ordenanza Municipal N° 1935, el texto que a continuación se transcribe:

**"ARTICULO 7º Bis.-** Los propietarios de los locales habilitados como confiterías bailables, deberán como requisito previo a su puesta en funcionamiento, contratar el personal afectado a prestar servicios de seguridad, tanto en las puertas de acceso como en el interior de los mismos, que garanticen el orden, la tranquilidad, el normal desenvolvimiento y la seguridad del público concurrente. Deberán también como requisito previo a su puesta en funcionamiento, enviar a la policía provincial, una nómina de este personal, la cual deberá contener los datos filiatorios y el domicilio real de los mismos, esta nómina será actualizada a medida que se produzcan altas o bajas de este personal, como así también frente a cambios de domicilio de los mismos.

El personal contratado a este efectos deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Tener como mínimo 21 años de edad.
- b) No haber sido condenado por delito que configuren violación a los Derechos Humanos.
- c) No registrar procesos judiciales pendientes o condena no prescripta por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales, deberá presentar testimonio de absolución o sobreseimiento definitivo.
- d) No haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y organismos de inteligencia. Se exceptúan aquellos casos en que la exoneración se halla dispuesto por causas religiosas, políticas, gremiales o discriminatorias.
- e) Obtener el Certificado de Aptitud Psicofísica emitido por la autoridad pública que la autoridad de aplicación de la presente ordenanza determine, el que tendrá validez por UN (1) año.
- f) Llevar consigo y en forma visible un carnet que contenga la leyenda "PERSONAL DE SEGURIDAD", nombre, apellido, número de documento y foto del portador.
- g) Estará inhabilitado para el uso o portación de cualquier tipo de arma, mientras desarrolle esta función.


ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 1935, el que

ES COPIA FIEL

*[Signature]*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

  
ANDREA E. FORTADO  
Directora Legal y Técnica  
y Despacho General  
Asesoría Letrada M. U.

quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 21.-** Las personas físicas y/o jurídicas propietarios de las confiterías bailables, que incurran en violaciones a las disposiciones de los Artículos 7° y 7° Bis, podrán ser sancionadas con multa graduable entre UN MIL (1.000) U.F.A., como mínimo y CINCO MIL (5.000) U.F.A., como máximo. Asimismo, y en forma accesoria a las multas establecidas podrán sancionarse con inhabilitación por tiempo determinado graduable entre CINCO (5) días como mínimo y TREINTA (30) días como máximo o clausura por tiempo determinado graduable entre VEINTE (20) días como mínimo y CIENTO OCHENTA (180) días como máximo. La graduación de las sanciones entre las escalas determinadas serán establecida teniendo en cuenta la importancia pública de la falta, sus eventuales consecuencias sociales y los antecedentes que registre el contraventor en la materia."

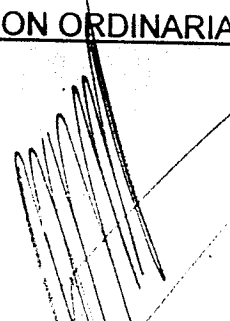
ARTICULO 3°.- Otórguese a las personas físicas y/o jurídicas, propietarios de confiterías bailables que se encuentren en funcionamiento a la fecha, un plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a efectos de efectivizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma.

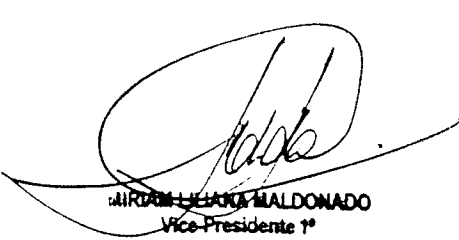
ARTICULO 4°.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2240** 72000.

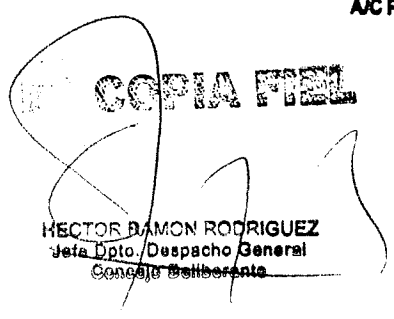
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/10/2000.

jet2.

  
MARCOS F. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
MIRIAM LLERENA MALDONADO  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
AAC Presidencia

COPIA FIEL

  
HECTOR DAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Número: 2240  
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ed 2

ANDREA F. FURTADO  
Directora Legal y Técnica  
y Despacho General  
Asejería Letrada M. U.

USHUAIA, 2 NOV 2000

**VISTO:** El Expediente N° 06281/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se incorpora el artículo 7 Bis a la Ordenanza Municipal N° 1935,

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T.-A.L.M. N° 603/2000, recomendando el veto total de la norma propuesta.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 101° inciso 1) de la Ley Territorial N° 236, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236 y Artículo 108° inc. d) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

2240

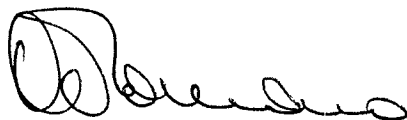
**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2240, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se incorpora el artículo 7 Bis a la Ordenanza Municipal N° 1935. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

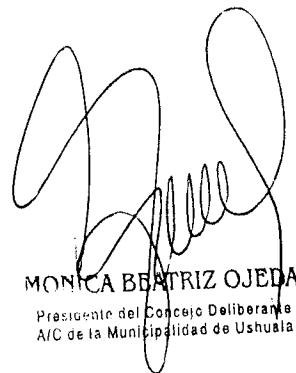
Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1332 /2000.**





Lto. JUAN MANUEL ROMANC  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente del Concejo Deliberante  
A/C de la Municipalidad de Ushuaia